

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

RADICADO No. 2019 – 00543. C.E.C.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, nueve de junio del dos mil veintiuno.

Téngase en cuenta, que el término de traslado de las excepciones de mérito se encuentra vencido, y el apoderado judicial de la demandante allegó pronunciamiento al respecto.

Así mismo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, se señala el día doce (12) de agosto del dos mil veintiuno (2021) a las diez (10:00) de la mañana.

Se advierte a los apoderados y las partes que la audiencia se realizará de manera virtual, por lo que oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente, el link para su ingreso.

De otro lado, ante el vencimiento del término previsto en el artículo 121 de la Ley 1564 de 2012 para dictar sentencia en el presente proceso, se dispone su prórroga por seis (6) meses más para resolver esta instancia, conforme a la facultad establecida en el inciso 5º de la norma citada.

Líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia